

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD,
CÓDIGO DE CONDUCTA,

Y su relación con el Sistema Estatal Anticorrupción

OBJETIVO:

Comprender la importancia de la Ética Pública, Transparencia e Integridad en la Administración Pública y aplicar lo aprendido en el curso, a la realidad particular de la institución de la cual forma parte la persona participante.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El Sistema Nacional Anticorrupción es **la instancia de coordinación** entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. (ARTÍCULO 113 CPEUM)



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO



SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



País	Calificación general	Legislación	Autoridades	Implementación
Uruguay	8.36	8.43	8.33	8.33
Chile	7.96	8.71	7.50	7.83
Costa Rica	7.04	8.40	6.67	6.17
Brasil	6.70	8.28	6.16	5.83
Argentina	6.32	8.02	5.42	5.83
Colombia	6.20	8.72	4.58	5.83
Ecuador	6.19	8.41	5.17	5.33
Perú	6.06	9.25	4.33	5.17
→ México	5.64	9.30	3.50	4.83
Bolivia	5.50	8.17	3.76	5.17
República Dominicana	5.45	7.94	4.17	4.67
Panamá	4.61	6.20	4.00	3.83
Paraguay	4.53	6.99	3.33	3.67
El Salvador	4.20	8.17	2.23	2.83
Honduras	4.05	7.72	2.22	2.83
Guatemala	3.54	6.00	2.22	2.83
Venezuela	2.87	6.86	1.67	0.50

Comité Coordinador: Encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción:

* **Artículo 10.** Son integrantes del Comité Coordinador Estatal:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Estado;
- VI. El Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, y
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

* **LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
Ley publicada POE 19-07-2017. Decreto 84



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

El Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar en el Estado de Quintana Roo, la política estatal en la materia.



Sistemas de la PDN

El desarrollo de la PDN considera seis sistemas que integran datos estratégicos para la lucha contra la corrupción, contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).



<https://www.plataformadigitalnacional.org/>

Ética y Corrupción

La ética (del griego ethos, comportamiento) nos permiten calificar las acciones humanas como “buenas” o “malas” de acuerdo al contexto social y el proyecto de vida reconocido y deseado por una determinada sociedad y sus instituciones.

Que es el estudio de la actividad o conducta en relación con los VALORES

La ética pública se relaciona con el comportamiento del servidor público al realizar sus funciones y responsabilidades.

La Ética Pública representa el complemento fundamental y necesario en el combate a la corrupción.

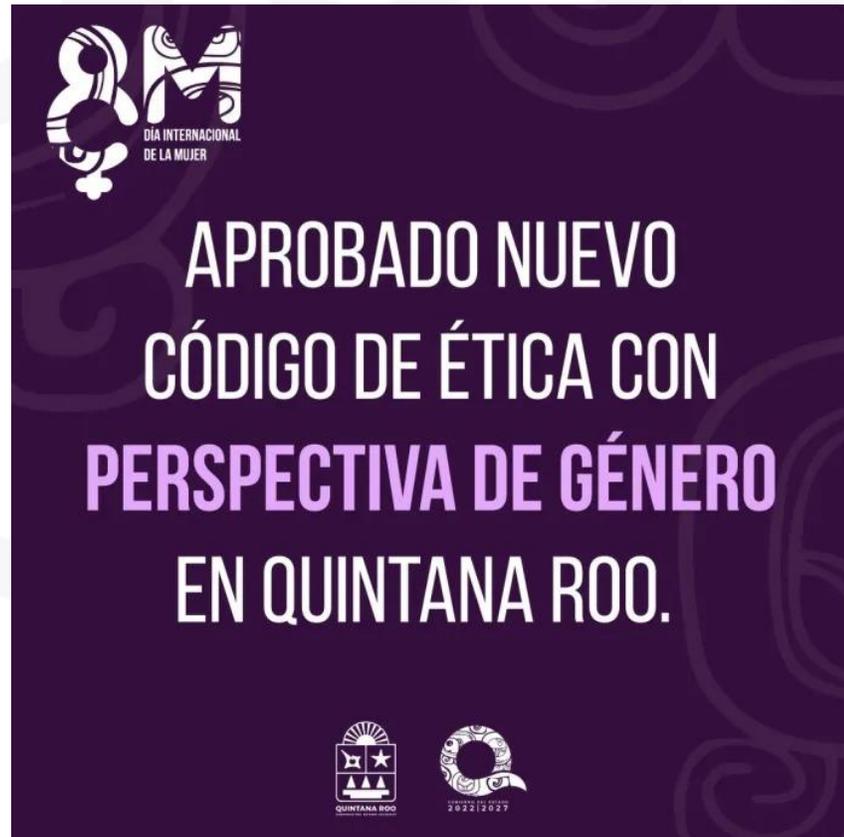
Corrupción: el manejo inadecuado de los fondos y potestades públicas para intereses particulares.

Aristóteles (Ethos, hábito, costumbre)



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

CÓDIGO DE ÉTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN QUINTANA ROO



PUBLICADO 08 DE MARZO 2023 POE



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Principios Constitucionales	Valores	Reglas de integridad
Legalidad	Interés Público	Actuación Pública
Honradez		Información Pública
Lealtad	Respeto	Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
Imparcialidad		Programas Gubernamentales
Eficiencia	Respeto a los Derechos Humanos	Trámites y servicios
Economía	Igualdad y no discriminación	Recursos Humanos
Disciplina	Equidad de género	Administración de bienes muebles e inmuebles
Profesionalismo	Entorno Cultural y Ecológico	Procesos de evaluación
Objetividad	Cooperación	Control interno
Transparencia		Procedimiento administrativo
Rendición de cuentas	Liderazgo	Desempeño permanente con integridad
Competencia por merito		Cooperación con la integridad
Eficacia		Comportamiento digno
Integridad		
Equidad		

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

- **OBJETIVO:**

Vigilar y coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, las Reglas de Integridad, los lineamientos y el **Código de Conducta** por parte de las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría.

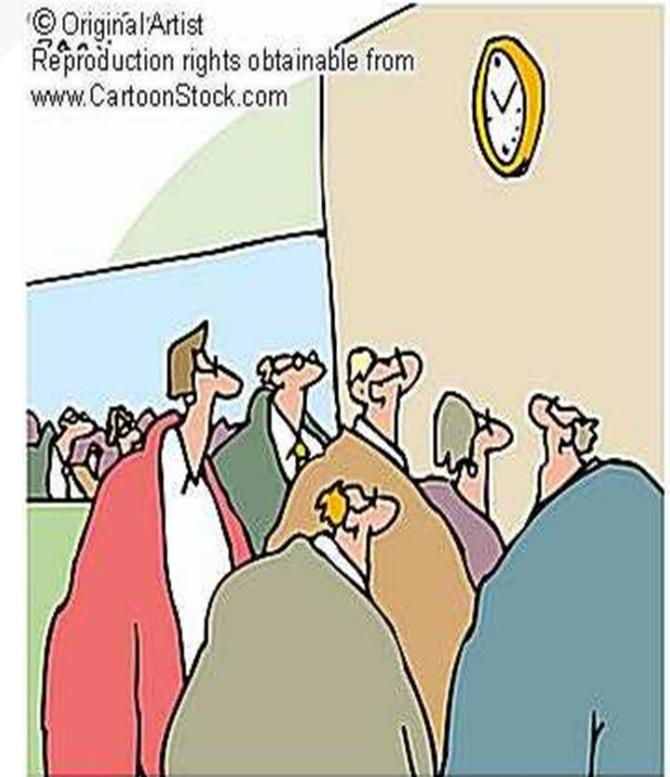


El Desafío Ético

- ¡La cultura sí importa!



- De lo qué se habla y lo que no se habla es importante
- **Fuerte compromiso de los mandos superiores**



© OriginalArtist
Reproduction rights obtainable from
www.CartoonStock.com

It was the moment of truth, after which they all got back to lying.

Las leyes secundarias del SNA aprobadas por el Congreso son:

- [Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.](#) (NUEVA)
- [Ley General de Responsabilidades Administrativas.](#) (NUEVA)
- [Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.](#) (NUEVA)
- [Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.](#) (NUEVA)
- [Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.](#) (REFORMADA)
- [Código Penal Federal.](#) (REFORMADO)
- [Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.](#) (REFORMADA)



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Faltas Administrativas No Graves

Las faltas administrativas **no graves** son **actos u omisiones con los que se incumplan o transgredan las obligaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** siguientes:

- **Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto;**
- **Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas;**
- **Atender las instrucciones de sus superiores, que sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;**
- **Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;**
- **Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido;**
- **Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen;**
- **Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones;**
- **Cerciorarse antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o para la enajenación de todo tipo de bienes que no se actualice un conflicto de interés, y**
- **Evitar causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público, de manera culposa o negligente.**



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Las faltas administrativas graves en que puede incurrir una servidora o servidor público están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son:

Cohecho

Se incurre por: **exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros**, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor/a público/a, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte.

Peculado

Comete peculado: la o el servidor público que **autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.**

Desvío de recursos públicos

Es responsable del mismo la servidora o el servidor público que: autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Faltas Administrativas Graves

Contratación indebida

La comete la servidora o el servidor público que: **autoriza cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido/a por disposición legal o inhabilitado/a por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado/a para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.**

Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés

Es responsable la servidora o el servidor público que: **falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, para ocultar el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable**

Conflicto de Interés

Tráfico de influencias Incurrir en ella la servidora o el servidor público que: **utiliza la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro/a servidor/a público/a efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte.**



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Código Penal Federal

Delito por hecho de corrupción	Descripción (con tus palabras)	Sanción
Cohecho 222	Cuando el Servidor Público obtenga por si o a través de terceros recursos o bienes no comprendidos en su remuneración, para beneficiar a alguien o a él mismo	Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no excedan del equivalente de quinientas veces de UMA, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.
Ejercicio ilícito de servicio público 214	Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que NO CUENTA con las facultades, competencias y funciones legales para ejercerlo	Uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa
Abuso de autoridad 215	Delito por el que una persona se aprovecha de otra que está en una situación de subordinación con respecto a ella, gracias a su cargo superior y a sus atribuciones.	Uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa
Uso ilícito de atribuciones y facultades 217	Cuando un Servidor Público, INDEBIDAMENTE, otorgue, realice o contrate obra pública, deuda, adquisiciones, arrendamientos, etc. Que IMPOSIBILITE, las mejores condiciones para el estado.	Seis meses a doce años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa
Remuneración Ilícita 217 TER	Quien apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos	La pena va en relación del monto del recurso, y puede ser de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y si excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la UMA en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el valor diario de la UMA



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

INCURRIRA EN:

Art.66 .- Soborno.

ART.67 .- Participación ilícita en procedimientos administrativos.

ART. 68 .- Tráfico de influencias para inducir a la autoridad.

ART. 69 .- Utilización de información falsa y/o obstrucción de facultades de investigación.

ART. 70 .- Colusión.

ART. 71 .- Uso indebido de recursos públicos.

ART. 72 .- Contratación indebida de ex Servidores Públicos.

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Para evitar caer en un conflicto de interés....

- Con un familiar o amigo cercano
- Una organización, sociedad o asociación a la cual pertenece o perteneció.
- Una persona perteneciente a su comunidad.
- Una persona u organismo con el que:
 - Tiene algún tipo de obligación legal o profesional.
 - Comparte una propiedad, negocio o cuestiones similares.
 - Tiene alguna deuda.

También es susceptible cuando la persona beneficiada le ofrece dádivas y el primero acepta:

- Regalos
- Invitaciones a desayunar, comer, cenar, el café
- Invitación a eventos deportivos, espectáculos, etc.
- Cualquier otro beneficio incluyendo dinero, descuentos o cortesías.

Dichos elementos pueden influenciar las decisiones del servidor público dentro o fuera de su ámbito laboral.

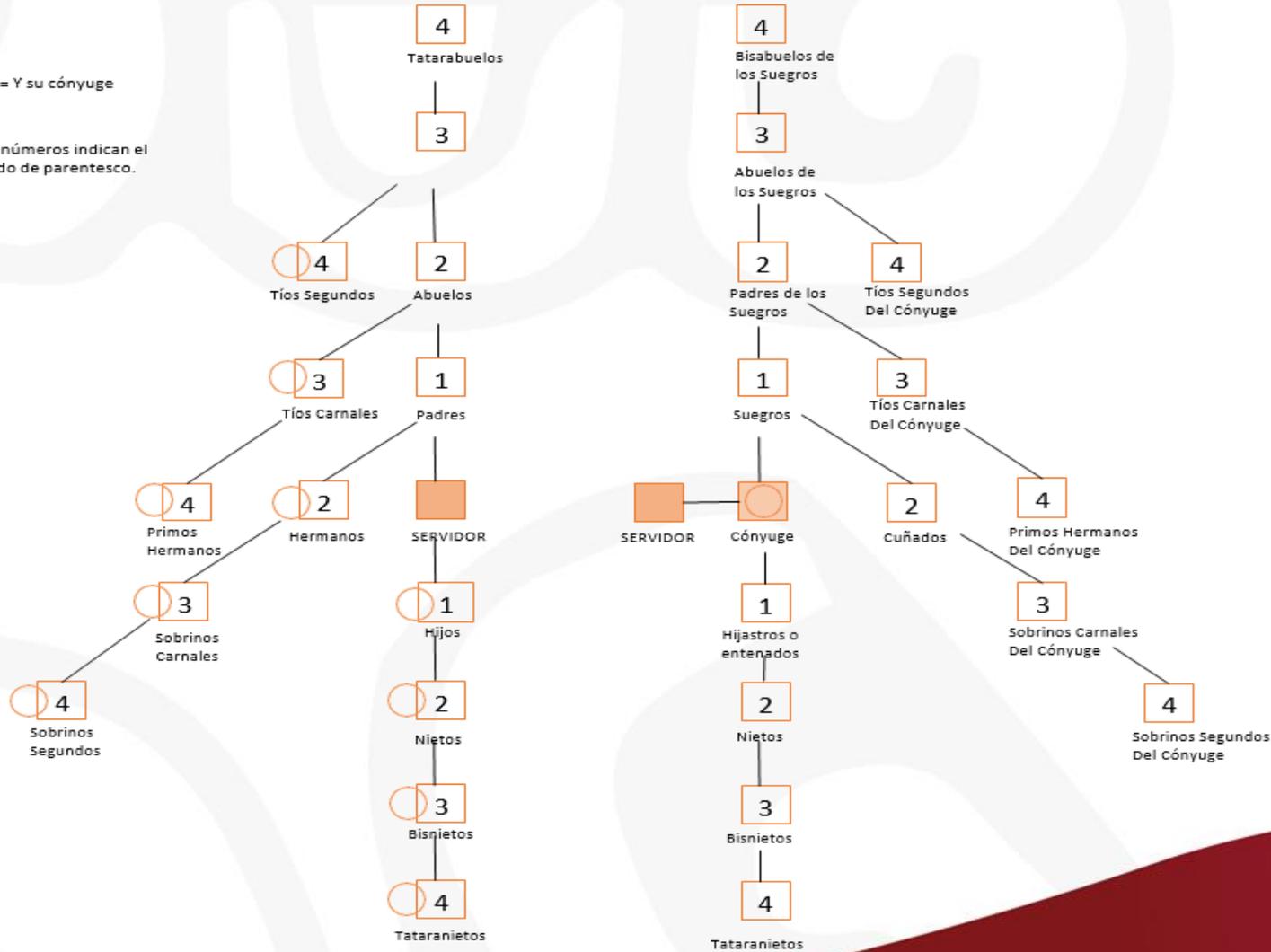


SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Por consanguinidad Por afinidad

○ = Y su cónyuge

Los números indican el grado de parentesco.



Grados de Parentesco

Preguntante:

¿Hay protocolos en caso de que se encuentre en una situación de conflicto de interés?

¿Existen medidas para reportar posibles conflictos de interés?

¿Se cuenta con pautas para actuar en caso de recibir regalos u otro beneficio por terceros?.



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

El art. 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, menciona que se entiende por conflicto de interés

“La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”



¿Es conflicto de interés potencial, aparente o real?

Ejemplo 1: El Director General de una unidad administrativa es miembro del comité de selección de la dependencia donde trabaja, y acaba de enterarse de que su sobrina está concursando una plaza para la misma Secretaría.

Ejemplo 2: El hijo del titular del área de adquisiciones en una Secretaría, es compañero de clases del hijo de un empresario que recientemente ganó una licitación pública en la misma dependencia. Tanto el funcionario como el licitante desconocen esta situación hasta que un periódico local lo publica como un supuesto caso de corrupción.

Ejemplo 3: Una persona trabaja en una institución pública como supervisora de las condiciones sanitarias de restaurantes. Su hermana acaba de casarse con el propietario de un restaurante



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

¿Cómo obtener estrellas?



**ESTRELLAS DE LA
TRANSFORMACIÓN**

GRACIAS POR SU ATENCIÓN !!

MTRO. FÉLIX DÍAZ VILLALOBOS

Cel.: 9985770191

**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

**DIRECCIÓN: AV. 16 DE SEPTIEMBRE No.95 ENTRE PLUTARCO ELÍAS
CALLES E IGNACIO ZARAGOZA**

COLONIA: CENTRO C.P. 77090

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO

TEL.: (983) 129 3258

Correo: transparencia.secoes@gmail.com

Página Web: transparencia.qroo.gob.mx

En el proceso se otorgan **estrellas de cumplimiento** por parámetros



El distintivo tiene vigencia de **un año**



<https://qroo.gob.mx/transparencia/transparencia-en-corto-0>



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

 **TEMA:**
Vigilancia ciudadana para prevenir la corrupción.

 **OBJETIVO:**
Brindar un espacio de expresión que promueva la participación activa de las y los jóvenes sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa.

 **BASES:**
Podrán participar jóvenes de 15 a 25 años.

El Concurso se dividirá en dos categorías:

- La primera de 15 a 18 años.
- La segunda de 19 a 25 años.

La participación es **completamente gratuita**.

La participación podrá ser individual o por equipos.

Se podrá enviar al concurso solamente 1 cortometraje por participante.

Los cortometrajes deberán tener una duración máxima de 90 segundos incluyendo créditos.

Los videos podrán ser grabados en cualquier tipo de animación y/o acción viva.

Podrán participar cortometrajes en lengua nativa de México o idioma extranjero, los cuales deberán acompañar de sus respectivos subtítulos al español.

No se permite el uso de clichés televisivos, imágenes de crestomatía, música comercial, ni lenguaje obsceno.

Sólo se admitirán trabajos inéditos, que no hayan sido difundidos previamente.

Los derechos para la utilización, reproducción y difusión de los cortometrajes que se inscriban al concurso serán cedidos a la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

Los trabajos serán recibidos a partir del lanzamiento de la Convocatoria y hasta el 08 de septiembre de 2023 a través de:

La plataforma <http://cpcef.net/CONCURSO/>

Correo postal al Órgano Estatal de Control (OEC) de cada Estado, el cual podrán consultar en <http://comisioncontralores.gob.mx> (Sección Regiones).

Entrega física en cada OEC .

<https://cpcef.net/CONCURSO/>



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
2022 | 2027

SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

Círculo de Integridad



El círculo simboliza una **conducta íntegra**, ya que como figura geométrica no presenta ningún punto de debilidad, lo que alude a la **impenetrabilidad**, la **incorruptibilidad** y la **entereza moral**.

denuncia.qroo.gob.mx
800 84 977 84

 **QROO.gob.mx**